

## Comisión Interpretativa

En Madrid, siendo las diecisiete treinta horas del día dos de julio de dos mil siete, reunida la Comisión Mixta Interpretativa del XXI Convenio Colectivo de Banca, formada por la representación de las empresas, ostentada por la AEB, y la de los trabajadores, ostentada por la Federación de Servicios Financieros y Administrativos de CC.OO., la Federación Estatal de Servicios de UGT y la Federación Estatal de Banca de Fesibac-CGT, con la asistencia que consta en anexo,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 19.7 del Convenio Colectivo establece por primer año en 2007, el abono de un cuarto de paga, sin efectos pensionables, en concepto de "mejora de productividad", que deberá abonarse en el mes de agosto de cada año.

Dado que a fecha de hoy se desconoce la fecha de publicación en el BOE del XXI Convenio Colectivo.

### ACUERDA

Que en el año 2007 dicha paga se podrá abonar hasta el 30 de septiembre de 2007.

### CONSIDERANDO

Que en la redacción del artículo 37º.a.1 se solicita hacer aclaración sobre la interpretación del concepto de "viudo del trabajador fallecido".

### ACUERDA

Que se considerará como tal aquella persona a la que la Seguridad Social reconozca prestación de viudedad derivada del fallecimiento del causante.

### CONSIDERANDO

Que la nueva redacción del artículo 37.bis precisa hacer aclaración sobre la interpretación de "último cónyuge superviviente".

## ACUERDA

Que se considerará "cónyuge supérstite" aquella persona a la que la Seguridad Social otorgue una prestación de viudedad, derivada del fallecimiento del causante (empleado en situación de activo). Esta persona, a efectos de la aplicación del artículo 37.bis, tendrá también la consideración de "último cónyuge supérstite", siempre que en el momento del fallecimiento mantuviera con el causante la misma relación por la que la Seguridad Social le otorgó la prestación de viudedad.

En caso de que existiera concurrencia de dos o más beneficiarios de prestación de viudedad de la Seguridad Social derivadas del fallecimiento del mismo causante (empleado en situación de activo), tendrá la consideración de "último cónyuge supérstite", exclusivamente aquel que en el momento del fallecimiento mantuviera con el causante la misma relación por la que la Seguridad Social le otorgó la prestación de viudedad.

## CONSIDERANDO

Que el XX convenio establecía en el art. 27.1.d:

"Dos días por el nacimiento de hijo, o por fallecimiento accidente o enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tales motivos el trabajador necesite hacer un desplazamiento que le obligue a pernoctar fuera de su localidad, la licencia se ampliará hasta dos días más."

El XXI convenio colectivo al incorporar la ampliación a cinco días de la licencia, en el caso del fallecimiento de hijos establece, en su artículo 27.1.d:

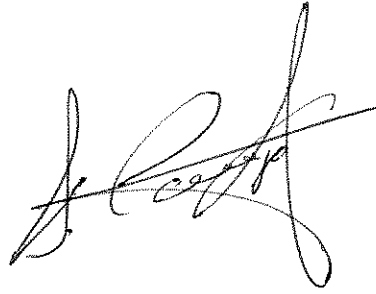
"Dos días por el nacimiento de hijo, accidente o enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. En el caso de fallecimiento de hijos la licencia será de cinco días. Cuando por tales motivos el trabajador necesite hacer un desplazamiento que le obligue a pernoctar fuera de su localidad, la licencia se ampliará hasta dos días más".

Al modificar la redacción en su literal se ha omitido el permiso de dos días por fallecimiento de otros parientes hasta el segundo grado, lo que plantea dudas interpretativas, por ello:

ACUERDAN

Que dentro de las causas para los permisos de dos días por accidente o enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad se entenderá incluida la del fallecimiento de parientes con este grado de vinculación.

En fe de todo lo cual firman los Secretarios la presente, en el lugar y fecha del encabezamiento.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'S' followed by several loops and a long horizontal stroke extending to the right.A handwritten signature in black ink, similar in style to the others, with loops and a long horizontal stroke.

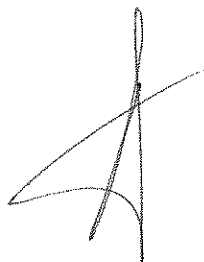
**ASISTENTES A LA COMISION INTERPRETATIVA**

POR AEB: D. Juan Carlos Salmador Martín

POR CC.OO.: D. Andrés Hidalgo González  
D. Joaquín Campo Osaba

POR UGT: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Torronteras Pérez  
D. Emilio Corral Aloras

POR FESIBAC CGT: D. Francisco Javier Izquierdo Jiménez

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'SALD', written on a vertical line.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A', written on a vertical line.